

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos exigidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del anticipo, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 16 Octubre 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 3.531

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el levantamiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Montoro motiva la construcción de la carretera de la Estación de Villa del Río á Andújar á Villanueva del Duque, como 2.º

En su virtud, he señalado el día 23 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Montoro, con arreglo á lo prescrito en los artículos 61 siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente,

dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 11 de Octubre de 1913.

El Gobernador interino,

José Massa.

(Lista que se cita)

- D. José Rico Serrano
- » José Molleja
- D.ª Ana María Gómez Bollero
- D. Antonio de la Bastida Fernández
- Obra pía fundada por don Simón de Torres
- D.ª Angela García Santos
- D. José Molina Ortiz
- » Luis Medina Rojas
- » José Molina Ortiz
- » Manuel Garijo Isasa
- D.ª Camila Cabello y Cabello
- D. Manuel Garijo Isasa
- » Juan María de Lara Coca
- » Luis Castro Velasco
- » Manuel Garijo Isasa
- » José Molina Ortiz
- » Manuel Garijo Isasa
- » Juan María de Lara
- D.ª Angela García Santos
- D. Juan José García Coronado
- D.ª Ana Carpintero Lara
- Herederos de D. Juan García
- D. Francisco Cano Canales
- » Francisco Fresco Mazuelos
- » Juan de la Torre Romero
- » Juan Azcue, perito del Estado

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.532

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribu-

yentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Timbre

Antonio Velasco López Zapata, Córdoba, 1.000 pesetas.

Córdoba 13 de Octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 3.511

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1914, queda expuesta al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Municipio, para que puedan examinarla los interesados y aducir las reclamaciones que extimen pertinentes.

Montemayor 11 de Octubre de 1913.—Antonio Galán.

Núm. 3.512

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arrendamiento de los despojos de la carnicería pública, ó sea el arbitrio sobre el servicio del matadero, durante el año próximo de 1914, por el tipo de 1 peseta por cada cabeza de ganado mayor ó menor que se degüelle en dicho Establecimiento, y hallándose comprendida esta villa en el caso 1.º del artículo 41 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se abre concurso sin subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día 27 del actual, quedando de manifiesto desde hoy en la Secretaría de este Municipio el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, á fin de que puedan examinarlo las personas que deseen tomar parte en expresado concurso.

Montemayor 10 de Octubre de 1913.—Antonio Galán.

Núm. 3.513

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arrendamiento del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, durante el año próximo de 1914, por el tipo de 1.500 pesetas, se ha señalado para la subasta, en alza, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, el día 28 del actual, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, cuyas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposiciones

D. F. de T., (sus circunstancias que acreditará acompañando la cédula per-

sonal), hace proposición al arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir en esta villa y su término, durante el año próximo de 1914, por la cantidad de p. setas (en letra), y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

(Fecha en letra y firma del proponente)

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Montemayor 10 de Octubre de 1913.
—Antonio Galán.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.519

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre último, se acordó, como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1914, los conciertos gremiales voluntarios de las especies de carnes por el tipo del Tesoro y sus recargos de 946'77 pesetas; los de vinos, aguardientes, alcohol y licores por los de 1.184'99 pesetas, y los de las demás especies comprendidas en la primera tarifa del impuesto por los de 2.339'59 pesetas.

Expresados conciertos se celebrarán el día primero de Noviembre próximo, en estas Casas Consistoriales, el primero de dichas especies de diez á once de la mañana; el segundo de doce á dos de la tarde, y el tercero de dos á cuatro, con uno ó más tratantes, todo bajo las condiciones que constan en los respectivos expedientes.

San Sebastián de los Ballesteros 9 de Octubre de 1913.—Juan Rafael Sánchez, —Por su mandato, Manuel Márquez, Secretario.

SANTAELLA

Núm. 3.516

Don José del Moral Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 30 de Septiembre anterior apareció en el cortijo de este término llamado el «Tábarro», la yegua que á continuación se reseña, la cual queda depositada bajo la inspección de esta Alcaldía, durante quince días, para que la persona que se considere con derecho á la misma pueda reclamarla ante mi autoridad.

Santaella 10 de Octubre de 1913.—José del Moral.

Reseña de la caballería

Una yegua torda mosqueada, menos de la marca, crin cortada, cerrada, cola por encima de los corbejones, hierro confuso en la nalga derecha.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.521

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta una haza de tierra calma, propia del mismo, situada en el ruedo de esta población, con una extensión superficial 64,40

hectáreas, por el precio y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día veintisiete del actual, bajo la presidencia del Alcalde 6 Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar al mismo la cédula personal del licitador y documento justificativo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de su valoración.

Durante la primera hora se admitirán posturas que cubran los tipos de valoración, y trascurrida, sin haberse presentado pliego alguno, se admitirán por las dos terceras partes, conforme á la Inscripción de 26 de Abril de 1900. El pago de la cantidad en que quedan subastados los terrenos se hará en el acto del otorgamiento de la escritura, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento.

Cañete de las Torres 9 de Octubre de 1913.—Antonio Caracuel.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la enagenación de la haza de tierra denominada Huerta del Convento, ofrece por la misma la cantidad de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

MONTILLA

Núm. 3.515

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en terrenos próximos al molino «Malabrigo», de este término, un mulo cerrado, romo, pelo negro, con todo el lomo herido, cara canosa, sin hierro ni otras señas particulares, se hace público en este periódico oficial, á fin de que los que se crean dueños puedan formular reclamaciones en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, aprobado por Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Montilla 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario accidental, José Aguilar y Toro.

Núm. 3.515

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en el sitio nombrado «Cruz de las Canteras», de este término, una yegua cerrada, más de la marca, pelo tordo amoscado, hierro en la nalga derecha, marcada con el número 55 en la parte izquierda del cuello, se hace público en este periódico oficial, á fin de que los que se crean dueños puedan formular reclamaciones en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas, aprobado por Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Montilla 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario accidental, José Aguilar y Toro.

Núm. 3.515

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en el sitio nombrado «Martín Dué-famo», de este término, una yegua cerrada, pelo lazano, calzada de las dos patas, hierro en el anca derecha, el del Fénix Agrícola en la espaldilla izquierda y dos lunares blancos en el anca del mismo lado, se hace público en este periódico oficial, á fin de que los que se crean dueños puedan formular reclamaciones, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, aprobado por Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Montilla 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario accidental, José Aguilar y Toro.

Señas de las caballerías

1.º Mulo cerrado, romo, pelo negro, lomo herido, cara canosa, sin hierro ni señas particulares. Fué encontrado, sin dueño conocido en terrenos del molino «Malabrigo».

2.º Yegua cerrada, más de la marca, pelo tordo amoscado, hierro en la nalga derecha, marcada con el núm. 55 en la parte izquierda del cuello. Fué encontrada en el sitio «Cruz de las Canteras».

3.º Yegua también cerrada, pelo lazano, calzada de las dos patas, hierro en el anca derecha, en la espaldilla izquierda tiene el hierro del Fénix. Fué encontrada en el sitio «Martín Dué-famo».

PRIEGO

Núm. 3.508

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que estando terminada la matrícula de la contribución industrial para el año próximo venidero, queda de manifiesto por término de diez días, en esta Secretaría capitular y negociado correspondiente, para que pueda ser examinada por los interesados y aducirse contra ella, dentro de dicho término, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 11 de Octubre de 1913.—Pedro Candil.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.522

Don Juan Blanco Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada hoy para la venta de la casa situada en esta villa, calle Castillejos, número 10, adjudicada al Pósito por insolvencia del dador José García Vigorra, se anuncia una tercera que se celebrará en la casa Ayuntamiento el día 28 del corriente mes, á las once de la mañana, bajo el nuevo tipo de 336 pesetas y bajo las condiciones establecidas en el expediente que queda expuesto al público en la Alcaldía, hallándose reseñadas las principales en el edicto de la primera subasta que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 de Junio del corriente año.

Villanueva de Córdoba 8 de Octubre de 1913.—Juan Blanco Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 3.450

Don Enrique Fernández Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de acuerdos

que se lleva por la Junta municipal de esta villa en el año corriente, se encuentra el tomado en segunda convocatoria el día seis del actual, que contiene, entre otros, el siguiente particular.

«Declarada abierta la sesión, por el señor Presidente se manifestó que, como constaba en las cédulas de convocatoria, uno de los asuntos de que había de tratarse en esta sesión era el de acordar los recargos municipales que han de imponerse para el año próximo de mil novecientos catorce, con el fin de cubrir las atenciones del presupuesto municipal que ha de formarse para dicho ejercicio, sobre las cuotas que se satisfagan al Tesoro, tanto por el impuesto general de consumos, como por las contribuciones territorial é industrial y cédulas personales, y además los arbitrios municipales sobre el servicio de teléfono municipal, sobre las certificaciones que se expidan, sobre las instalaciones de aguas que se concedan, sobre las inhumaciones y exhumaciones que se verifiquen en el cementerio público, sobre las carnes de hebra que se expendan al público y por el degüello de los cerdos que se sacrificuen. Deliberados todos los extremos y despues de amplia discusión sobre todos y cada uno de ellos, se acordó por unanimidad imponer los siguientes arbitrios y recargos:

Arbitrios

El que autoriza el reglamento de teléfonos, sobre los teléfonos y conferencias que se cursen por el teléfono municipal de esta villa.

El de cuatro pesetas por cada certificación que se expida de acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta municipal, y el de dos pesetas por finca, con referencia á los que se expidan del amillaramiento.

El de veinte pesetas por cada instalación de aguas que se conceda á los vecinos de esta villa.

El señalado por la tarifa del Reglamento del cementerio público, por las inhumaciones y exhumaciones que se lleven á cabo.

El de diez céntimos de peseta por kilo de carne de las reses que se sacrificuen para el servicio público.

El de cincuenta céntimos de peseta por cada cerdo que igualmente se sacrifique.

Recargos

El trece por ciento sobre las cuotas de tarifa de la contribución industrial.

El ciento por ciento sobre la cuota del Tesoro por las especies de consumos, excepto el vino, que es de dos pesetas cincuenta céntimos por hectólitro. El correspondiente alcohol nautro y aguardientes anizados, será el de veinte pesetas por hectólitro, sea cual fuese su graduación, y ninguno el alcohol desnaturalizado, conforme á la ley de 10 de Diciembre de 1908.

El cincuenta por ciento sobre el impuesto de cédulas personales.

Y el diez y seis por ciento sobre la contribución territorial y urbana.

También se acordó que copia certificada de este particular se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y á las demás autoridades provinciales á quien corresponde.

El particular anteriormente inserto,

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913.

Núm. 3505

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.835 70	488 54		2.347 16
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	834.780 15	548.277 01		286.523 14
4 Beneficencia.....	14.602 17	10.001 74		4.600 43
5 Instrucción pública.....	189 24	94 62		94 62
6 Corrección pública.....	110.933 54	39.399 78		71.533 76
7 Extraordinarios.....	9.692 50	1.905 42		7.787 08
8 Resultas.....	280.476 28	185 48		280.302 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	791.901 22	480.945 52		310.946 70
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	2.045.410 80	1.081.287 11	11 88	964.135 57
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	132.739 72	97.441 30		35.298 42
2 Policía de seguridad.....	125.477 74	91.570 52		33.907 22
3 Policía urbana y rural.....	454.587 47	261.155 59		193.431 88
4 Instrucción pública.....	113.010	73.859 43		39.150 57
5 Beneficencia.....	135.187 50	93.429 43		41.758 07
6 Obras públicas.....	86.688 11	60.446 11		26.242
7 Corrección pública.....	102.624 40	50.362 33		52.262 07
8 Montes.....				
9 Cargas.....	399.751 38	259.855 63		139.895 75
10 Obras de nueva construcción.....	38.180 50	9.604 19		28.576 31
11 Imprevistos.....	53.750	37.424 74		16.325 26
12 Resultas.....	742.199 48	200		741.999 48
TOTAL DE PAGOS.....	2.384.196 30	1.035.349 27		1.348.847 03
EXISTENCIA EN CAJA.....		45.937 84		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		1.081.287 11		

Córdoba 30 de Septiembre de 1913.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

CABRA

Núm. 3.506

Año de 1913.—Mes de Octubre

Presupuesto de gastos

Distribución de los fondos para satisfacer obligaciones en el mes de Octubre actual, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.673'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.293'05.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.479'32 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 289'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.353'81 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.501'67.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 584'17.

Capítulo 8.º—Cargas, 11.321'90 pesetas.

Capítulo 9.º—Obras de nueva construcción, 166'67 pesetas.

Capítulo 10.—Imprevistos, 666'67 pesetas.

Capítulo 11.—Resultas, 00'00 pesetas.

Total, 22.330'29 pesetas.

Cabra 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde Ordenador de pagos, José de Silva.—(Está con rúbrica.)

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la

presente distribución de fondos.—Cabra

4 de Octubre de 1913.—Antonio Paris Garrido.—(Está con rúbrica.)

Es copia.—Antonio Paris Garrido.—V.º V.º: El Alcalde, José de Silva.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.491

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en sumario que se sigue sobre tentativa de juegos prohibidos para asegurar la suerte, ocurrida el veinte y seis del pasado Septiembre en la feria de esta villa, contra Antonio Benitez Rodriguez, se cita a los individuos desconocidos que se hallaban rodeados a la mesa en dicha ocasión, dándose a la fuga por la presencia de la Guardia civil, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Pozoblanco primero de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

CÓRDOBA

Núm. 3.528

Cédula de emplazamiento

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre prescripción de participaciones de censos a instancia de don Manuel Navarro García, entre otros, contra los herederos de doña Asunción Valdelomar y Corral, cuyo paradero se ignora, se cita y emplaza a estos para que en el término de doce días comparezcan en los autos, personándose en forma, los cuales se contarán desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar. Y para que les sirva de emplazamiento pongo la presente en Córdoba a dos de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

LA RAMBLA

Núm. 3.493

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca de una yegua de quince años, alzada 1'43 metros, castaña, lucera, y herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, perteneciente a don Fernando Berral Baena, ve-

concuerta con su original que obra en citado libro, al cual me remito. Y para que conste pongo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Hornachuelos a siete de Octubre de mil novecientos trece.—Enrique Fernández.—Visto bueno: Rafael Zamora.

AÑORA

Núm. 3.509

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio que ha de regir en este término en el próximo año de 1914, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y se presenten contra ella las reclamaciones que sean procedentes.

Añora 11 de Octubre de 1913.—Bartolomé Madrid.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.399

Don Miguel de la Helguera y Valero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas Capitulares de las sesiones que celebra este Ayuntamiento en el año actual, al folio veintinueve vuelto aparece una correspondiente a la sesión ordinaria del día cinco del corriente mes, que entre otros, contiene un particular que copiado a la letra dice así:—«Se me ordenó por el mismo día lectura al BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día tres del corriente mes, que inserta una R. O. circular del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, número 3351, fecha 30 del próximo pasado, ordenando que por los Ayuntamientos se proceda antes del día diez del que cursa a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, según lo prevenido en el artículo 45 de la ley orgánica vigente. Enterados los señores Concejales y examinados detenidamente los datos relativos al asunto, acordaron por unanimidad y en cumplimiento a lo ordenado, declarar las cuatro vacantes ordinarias que producen la salida de los señores Concejales don Antonio Garcés Dávila, don Lorenzo Riquez Carrasco, don Francisco Fernández Cabrera y don Juan Manso León, así como la extraordinaria ocasionada por la defunción de don Feliciano López Agudelo, ocurrida con posterioridad a anterior renovación; disponiendo que en consonancia con el párrafo 2.º, número 1.º de mencionada circular, se hagan públicos los anteriores acuerdos en esta localidad y se remita certificación literal de los mismos al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma».

Concuerta a la letra con su original a que me remito. Y en cumplimiento de lo acordado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Villanueva del Rey a siete de Octubre de mil novecientos trece.—Miguel de la Helguera, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Garcés.

cino de La Victoria, que el día diez de Agosto último desapareció del término de aquel pueblo; y caso de ser habida se remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López de Moral.

MONTILLA

Núm. 3.495

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego á todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de una burra rucia clara, pequeña, en la mano izquierda el casco algo levantado y grieteado, pocas cerdas en el rabo y en ambos lados de la tabla del pescuezo un remolino, propia de Manuel Sojo, de estos vecinos, desaparecida la tarde del siete del actual de terrenos del sitio Barrancos, de este término; poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Montilla á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.365

UREÑA BUENO Juan, hijo de Isidoro y María Angustias, natural de Torredonjimeno, de estado casado, profesión del campo, de 27 años, ojos melados, pelo castaño, color moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, barba poblada, sin cicatrices, notándose la pérdida de la falange en el pulgar derecho, de estatura regular, vistiendo á estilo del país; domiciliado últimamente en Torredonjimeno (Jaén); procesado por estafa al viajar en un tren sin billete; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Andújar, para notificarle el auto de conclusión del sumario dicho, y emplazarlo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo se interesa de las autoridades la busca del aludido sujeto, que siendo habido se pondrá en la cárcel de este par-

tido, y á disposición de este Juzgado.—Andújar 7 de Octubre de 1913.—El Juez de instrucción, José Méndez.

Núm. 3.498

RUIZ ALONSO Miguel, hijo de Ignacio y de María, natural de Arboleas, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Almería, Juzgado de primera instancia de Huerca Oveja; vecindado en Santaella, provincia de Córdoba, de oficio campo; soltero, estatura un metro 551 milímetros, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería Africa número sesenta y ocho, don Federico Julio Barbosa, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla cinco de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez Instructor, Federico Julio Barbosa.

Núm. 3.499

ALVAREZ CABELLO Miguel, hijo natural de Dolores, natural de Hornachuelos, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Córdoba, Juzgado de primera instancia de Posadas, vecindado en esta villa, provincia de Córdoba, oficio jornalero, soltero, estatura un metro 615, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del regimiento de infantería Africa número sesenta y ocho, don Federico Julio Barbosa, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla ocho de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez Instructor, Federico Julio Barbosa.

Anuncio

Núm. 3.533

Se venden las participaciones proindivisas siguientes:

La mitad de quinientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, en el total valor de mil novecientas cincuenta y dos pesetas con veinte y cinco céntimos, en que está valorada la casa calleja del Toril, sin número antiguo y primero moderno, de esta población; y otra mitad de mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, en el capital principal de cuatro mil ochocientos setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, de un censo impuesto sobre la casa número primero antiguo y doce moderno situada en esta población á la calle 6 plaza de Cedaceros, perteneciente á don Gregorio García.

Las referidas participaciones se enajenarán en subasta pública el día veinte y cinco de los corrientes, á las once de su mañana, ante el Notario de esta población don Diego del Río y Muñoz-Cobo, con domicilio á la calle Jesús María, número 4, en donde está de manifiesto el pliego de condiciones y titulación de referidos inmuebles.

Depositaria de fondos municipales de Córdoba

Tercer trimestre de 1913 Núm. 3.505

CUENTA del tercer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	73.461 19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	420.501 94
CARGO.....	493.963 13
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	448.025 29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	45.937 84

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	213 54	275	488 54
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	359.774 08	188.482 93	548.257 01
4 Beneficencia.....	5.942 54	4.059 20	10.001 74
5 Instrucción pública.....	94 62		94 62
6 Corrección pública.....	22.053 58	17.346 20	39.399 78
7 Extraordinarios.....	583 66	1.321 76	1.905 42
8 Ampliación.....			
9 Resultas.....	185 48		185 48
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	271.937 67	209.016 85	480.954 52
11 Reintegros.....			
CARGO.....	660.785 17	420.501 94	1.081.287 11
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	68.144 60	29.296 70	97.441 30
2 Policía de seguridad.....	53.930 08	37.640 44	91.570 52
3 Policía urbana y rural.....	112.701 07	148.454 52	261.155 59
4 Instrucción pública.....	41.719 52	32.139 91	73.859 43
5 Beneficencia.....	61.211 68	32.217 75	93.429 43
6 Obras públicas.....	44.372 94	16.073 17	60.446 11
7 Corrección pública.....	28.587 64	21.774 69	50.362 33
8 Montes.....			
9 Cargas.....	141.497 89	118.357 74	259.855 63
10 Obras de nueva construcción.....	6.109 71	3.494 48	9.604 19
11 Imprevistos.....	28.848 85	8.575 89	37.424 74
12 Ampliación.....			
13 Resultas.....	200		200
14 Devoluciones.....			
DATA.....	587.323 98	448.025 29	1.035.349 27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1913.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 1.º de Octubre de 1913.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes

y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6